



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, primero (01) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00020
Interlocutorio. 575

En atención a la manifestación realizada por el abogado Manuel de Jesús Aldana Ocampo, dentro de este proceso **HIPOTECARIO** adelantado por **GUSTAVO ARENAS TORRES** en contra de **OLMER OSVALDO PABON RODRIGUEZ**, y como quiera que una vez verificado el oficio Nro. 391 del 18 de marzo de 2022, y la constancia de envío del mismo, se pudo constatar que por error involuntario se señaló y se envió a la dirección de correo electrónico del doctor Aldana Ocampo, siendo lo correcto dirigir el oficio y enviarlo a la dirección de correo electrónico de la doctora Carolina Abello Otálora. Por tal motivo se dispone librar nuevamente oficio dirigido a la dirección de correo electrónico de la doctora Abello Otálora.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7f1ec092644d6e1cef710732a504ed7dc61f13047d7ff05d4ed535313a9dd6**

Documento generado en 01/04/2022 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>